

NOTA INFORMATIVA PREVIA ESTANDARIZADA PARA EL SEGURO DEL AUTOMÓVIL

1. DATOS DE LA ENTIDAD ASEGURADORA	<p>Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U. Paseo de las Doce Estrellas, 4, C.P. 28042 NIF: A-48037642</p>
2. NOMBRE DEL PRODUCTO	<p>GeneraliOn Auto.</p>
3. INFORMACIÓN BÁSICA PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO	<p>La información básica previa para la suscripción del seguro es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Datos del conductor (edad, antigüedad del carnet, sexo, documento identificación, etc.). - Datos del vehículo (marca, modelo, antigüedad vehículo, uso, código postal de circulación, etc.). - Historial de siniestralidad. <p>Veracidad de la información. La base para la valoración del riesgo y determinación de la prima del seguro se fundamenta en la información que se facilite a la entidad por el asegurado en el cuestionario, en cualquier otro documento o verbalmente, por lo que la misma deberá ser veraz, por cuanto su inexactitud o insuficiencia podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la prestación, si hubiere mediado dolo o culpa grave, o la indemnización podrá reducirse proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiere aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo, por aplicación de la Regla de Equidad o la Regla proporcional, tal y como se recoge en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (artículos 10 y 30).</p> <p>Prima. Aportación económica que el tomador paga al asegurador, sometida a la información dada por el cliente.</p> <p>Franquicia. Cantidad fija que soportará el asegurado en caso de siniestro. La Entidad Aseguradora especifica en el proceso de cotización las diferentes franquicias ofertadas.</p>
4. NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN	<p>Cualquier modificación de la póliza (cambio o transmisión del vehículo, etc.), debe ser informada a la compañía, tal y como se recoge en los arts. 11, 12, 13 y 34 de la Ley de Contrato de Seguro (LCS).</p>
5. SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RIESGOS EXTRAORDINARIOS	<p>Defensa Jurídica. Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U. ofrece protección jurídica para:</p> <p>Defensa Penal, Fianzas Penales, Reclamación de Daños y Asistencia jurídica en materia de infracciones administrativas de tráfico, circulación y seguridad vial.</p> <p>Las presentes garantías se rigen por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (B.O.E. del 17 de octubre de 1980) y Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.</p> <p>Las prestaciones derivadas de la presente garantía serán realizadas por el departamento de Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U. especializado en gestión de siniestros de Defensa Jurídica, de conformidad con el punto 17 del Anexo de Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.</p> <p>Ningún miembro del personal de este departamento que se ocupa de la gestión de asesoramiento jurídico ejerce actividad parecida en otro ramo de Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U.</p> <p>Riesgos Extraordinarios. Es cometido del Consorcio de Compensación de Seguros (www.conorseguros.es) satisfacer a los asegurados las indemnizaciones derivadas de siniestros extraordinarios como se recoge en su Estatuto Legal.</p> <p>El Consorcio asume los daños producidos a las personas y en los bienes en los términos establecidos en su Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.</p> <p>En la cobertura de responsabilidad civil del automóvil, se establece la posibilidad de aplicar una franquicia a cargo del asegurado.</p>
6. INOPONIBILIDAD DEL ASEGURADOR	<p>Inoponibilidad por el asegurador. El asegurador no podrá oponer aquellas cláusulas contractuales que excluyan de la cobertura del seguro al ocupante sobre la base de que éste supiera o debiera haber sabido que el conductor del vehículo se encontraba bajo los efectos del alcohol o de otra sustancia tóxica en el momento del accidente. Tampoco se podrán oponer frente al perjudicado la existencia de franquicias, ni en el caso de tomador, conductor o perjudicado, la no utilización de la declaración amistosa de accidente, tal y como se recoge en el art. 6 de la LRCSCVM.</p>

<p>7. EL SINIESTRO</p>	<p>Procedimiento para declarar un siniestro, tras su ocurrencia por parte del asegurado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Debe comunicarlo a la entidad aseguradora dentro del plazo máximo de 7 días. 2. También debe comunicar cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su poder o conocimiento, relacionada con el siniestro. 3. Debe facilitar toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias y emplear todos los medios a su alcance para aminorar sus resultados. En todo caso, no puede negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros, salvo con la autorización expresa de la entidad aseguradora. Tampoco puede transigir ni desistir de reclamación contra el causante de daños corporales o materiales al asegurado, sin consentimiento de la entidad aseguradora. 4. La comunicación del siniestro se realizará: <ol style="list-style-type: none"> a. Por teléfono a la entidad aseguradora, en una de sus oficinas, a través de su Mediador y/o Oficina de Cliente de la web. b. Por teléfono si se requiere el servicio de Asistencia, Defensa Jurídica o Vehículo de Sustitución si estuvieran contratados. 5. En los siniestros de robo: Deberá denunciarlo ante la autoridad competente. 6. Cómo debe solicitar la asistencia en viaje y la protección jurídica: <ol style="list-style-type: none"> a. Llamando al número de teléfono impreso en la tarjeta personal identificativa facilitada con la póliza, indicando, en su caso: <ol style="list-style-type: none"> b. El nombre del asegurado, destinatario de la prestación. c. El número de Póliza del seguro y matrícula del automóvil asegurado, d. El lugar donde se encuentra, e. El número de teléfono de contacto, f. Tipo de asistencia o consulta que precisa. <p>Pérdida o Siniestro Total. De aplicación cuando, en el momento del siniestro, el coste de la reparación es superior al valor indemnizable. Se detallará en la póliza cual es el criterio de valoración de pérdida total y el valor indemnizable en caso de siniestro de Daños, Incendio o Robo pudiendo variar ambos en función de la antigüedad del vehículo. A estos efectos, se tomará como base el valor venal del vehículo según las tablas del Manual de Precios de Venta de Automóviles de Ocasión publicado por EDITORIAL EUROTAX ESPAÑA S.A.</p> <p>Facultad de Repetición cobertura del seguro obligatorio, por la que la entidad aseguradora, una vez efectuado el pago de la indemnización, podrá repetir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contra el conductor, el propietario del vehículo causante y el asegurado, si el daño causado fuera debido a la conducta dolosa de cualquiera de ellos o a la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. - Contra el tercero responsable de los daños. - Contra el tomador del seguro o asegurado, por las causas previstas en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y, conforme a lo previsto en el contrato, en el caso de conducción del vehículo por quien carezca del permiso de conducir. <p>La acción de repetición del asegurador prescribe por el transcurso del plazo de un año, contado a partir de la fecha en que hizo el pago al perjudicado, tal y como se recoge en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (artículo 10).</p> <p>Parte Europeo de Accidente es una “declaración amistosa de siniestro”, que no implica reconocimiento de responsabilidad, pero una correcta consignación de todos los datos del accidente, agiliza los trámites de gestión y permiten resarcir al perjudicado de los daños materiales de su vehículo de una forma mucho más ágil.</p>
<p>8. POLÍTICA DE USO DE CERTIFICACIONES DE SINIESTRALIDAD</p>	<p>En el siguiente enlace web, se encuentran publicadas las políticas relacionadas con el uso de dichas certificaciones de siniestralidad para establecer las primas y la normativa de suscripción:</p> <p>https://www.generalion.es/sites/g_generaliones/files/media/documents/2025-03/GNE_LRCSCVM_0325.pdf.</p>
<p>9. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN</p>	<p>Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U., dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del Cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de bancaseguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.</p> <p>Los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados y derechohabientes de los mismos podrán someter sus quejas y reclamaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al Departamento de Atención al Cliente de Generali, mediante escrito dirigido Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, o por e-mail: reclamaciones@generalion.es - En segunda instancia, al Defensor del Cliente de Generali, mediante escrito dirigido al domicilio C/ Velázquez 80, 28001 Madrid, o por e-mail: reclamaciones@da-defensor.org. <p>Las quejas y reclamaciones formuladas por los clientes serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de un mes desde su presentación.</p> <p>En caso de disconformidad con el resultado del pronunciamiento adoptado por cualquiera de las instancias anteriormente citadas, o si ha transcurrido el plazo de un mes sin haber obtenido una respuesta, el reclamante podrá formular su queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante escrito dirigido al domicilio en Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid.</p> <p>Además de los cauces de reclamación indicados anteriormente, los conflictos podrán plantearse en vía judicial ante los jueces y tribunales competentes.</p> <p>Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de Generali, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones.</p> <p>También se podrá tener acceso a dicho reglamento en la página web: www.generalion.es, o a través de su mediador.</p> <p>Jurisdicción aplicable la legislación aplicable al contrato es la española.</p>

<p>10. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro. - La Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. - Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. - Reglamento 1507/2008 de 12 de septiembre del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor. - Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema de valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación. - Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros. <p>Cualquier otra norma que durante la vida de esta póliza pueda ser aplicable.</p> <p>La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones es un órgano administrativo que depende de la Secretaría de Estado de Economía, adscrita al Ministerio de Economía, siendo el órgano de control y supervisión de las entidades aseguradoras.</p>
<p>11. RÉGIMEN FISCAL</p>	<p>En la prima del seguro quedan comprendidos el Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS) y los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.</p>
<p>12. SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA DE LA ENTIDAD ASEGURADORA</p>	<p>Los administradores de GENERALI SEGUROS y REASEGUROS, S.A.U. son responsables de la preparación, presentación y contenido del informe sobre la situación financiera y de solvencia, de conformidad con la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y su normativa de desarrollo y con la normativa de la Unión Europea de directa aplicación.</p> <p>A través de la siguiente url podrán acceder al Informe de Situación Financiera y de Solvencia:</p> <p>https://www.generalion.es/sostenibilidad.</p>
<p>13. PROTECCIÓN DE DATOS</p>	<p>Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U. es el responsable del tratamiento de datos de carácter personal de los usuarios que accedan a las webs www.generalion.es, www.generalipatriates.es, www.regal.es, y www.genesis.es. En la presente política se facilita la información sobre el uso que realizará la Aseguradora de tus datos de carácter personal, sobre y los derechos que asisten en virtud del Reglamento General de Protección de Datos ("RGPD") a los usuarios de dichas webs.</p> <p>Generali cuenta con un delegado de Protección de Datos designado ante la Agencia Española de Protección de Datos con quien te podrás poner en contacto a través de la siguiente dirección dpo@generalion.es. Si tienes cualquier duda relativa al tratamiento de datos de carácter personal, contacta con él en la dirección previamente referida.</p> <p>Cualquier información adicional sobre el tratamiento de los datos estará disponible en la siguiente url:</p> <p>https://www.generalion.es/privacidad.</p>